

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

ASUNTO: SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL

EXPTE CONTRATACIÓN: Nº258/2019 "PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA, REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MEDIO ACUÁTICO (CURSILLOS DE NATACIÓN) DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2019.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Advertido error material en la clausula número 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de prestación del servicio arriba referenciado (expte nº 258/2019).

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: "2.Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2105 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la necesidad de iniciarse el servicio en el mes de junio de 2019.

SEGUNDO: SUBSANAR el error material detectado en la clausula nº 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato prestación del servicio de gestión, mantenimiento, suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua, realización de actividades en el medio acuático (cursillos de natación) durante la temporada de verano 2019 (expte nº 258/2019).

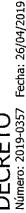
DONDE DICE:

47.-Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos dictados en el marco de un procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000, Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

servicios, cabrá la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

DEBE DECIR:

47.-Recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, contra los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del referido artículo que se adopten en el presente contrato, cabrá la interposición, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación en la forma y plazos establecidos en los artículos 50 y 51 del referido texto legal.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (<u>www.camarmadeesteruelas.es</u>) y Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcribo al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

EL. ALCALDE-PRESIDENTE

A los efectos de fe pública

Fdo.: D. Pedro Valdominos Horche

Fdo. D. Juan Ramón Garrido Solís

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

